



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2020-00361-00.
Accionante: EULIDIO HERNANDEZ MEZA.
Accionado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

El señor EULIDIO HERNANDEZ MEZA, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DEFENSA – CONTRADICCIÓN, siendo asignada por reparto por parte del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

No obstante lo anterior, en el correo de reparto del 27 de noviembre de 2020 enviado por parte del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, y ellos a su turno por parte de la OFICINA DE REPARTO DE TUTELAS DE BARRANQUILLA, no se encuentra adjunto los datos que contienen la tutela, solo se observan los anexos.

Por tanto, se inadmitirá la presente acción para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, se allegue el escrito de tutela y sus anexos, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

INADMITIR la presente acción de tutela para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los defectos anotados en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37554ab22831bf6468e868ffc19d760581dc9ae9f555cf604ea5e262b6ec9bcb

Documento generado en 30/11/2020 07:26:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**